



Consejo Superior de los Colegios  
de Arquitectos de España

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN DE AGRUPACIONES DE ARQUITECTOS URBANISTAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA, Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TÉCNICOS URBANISTAS.**

---

En Madrid, a 22 de julio de 2010

### **REUNIDOS**

De una parte, D. JORDI LUDEVID I ANGLADA, Presidente del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España,

Y de otra, D. ÁNGEL DÍAZ DEL RÍO HERNANDO, Presidente de la Asociación Española de Técnicos Urbanistas.

Ambas partes intervienen en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

### **EXPONEN**

I.- Que el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (en adelante el CSCAE), con la participación de la Unión de Agrupaciones de Arquitectos Urbanistas del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, (en adelante la UNIÓN) y la Asociación Española de Técnicos Urbanistas, (en adelante AETU) manifiestan el mutuo interés en colaborar en temas de urbanismo, formación, congresos, divulgación, premios, etc., y en el respeto de sus respectivas personalidades jurídicas y de representación.

II.- Que la UNIÓN representa a los arquitectos colegiados especializados en urbanismo que voluntariamente se asocian a cualquiera de sus Agrupaciones territoriales y que cuentan con el soporte jurídico y apoyo organizativo de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España. Realiza periódicamente, entre otros cometidos, cursos, cursillos y convocatorias de premios sobre trabajos de urbanismo.

III.- AETU es el representante español en el ECTP-CEU (Consejo Europeo de Urbanistas). Al mismo tiempo, AETU es el organizador de los Congresos Iberoamericanos de Urbanismo y de los Congresos Ibéricos de Urbanismo (España y Portugal).



Consejo Superior de los Colegios  
de Arquitectos de España

**IV.-** Que la administración y el proyecto de ciudad y el territorio, son espacios convergentes de los campos disciplinares específicos de ambas Asociaciones, ligadas

por el urbanismo, como ciencia y práctica urbanas y territoriales y con una base asociativa multidisciplinar, en el primer caso, y de arquitectos urbanistas la segunda

**V.-** Que ambas entidades, CSCAE y AETU, con la participación de la UNIÓN dentro del respeto a las respectivas personalidades y funciones, y considerando que existen muchos campos de colaboración mutua y relación institucional, acuerdan el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El CSCAE, con la participación de la UNIÓN, y AETU desean impulsar el interés por el urbanismo y, en concreto, por la cultura del urbanismo en España, desde el punto de vista pluridisciplinar, teórico y práctico, de conocimiento, práctica, formación, investigación y difusión.

**SEGUNDA.-** El CSCAE y AETU quieren promover, asimismo, acciones conjuntas para impulsar el conocimiento y valoración del urbanismo y la ordenación del territorio y sus buenas prácticas,

destacar su componente cultural y social y el interés de una disciplina que sus colegiados/socios representan y apoyan, que debe garantizar el uso racional del territorio y de los recursos disponibles, a través de la mejor distribución en el espacio de las personas y actividades, y que debe promover la calidad de vida en el marco de un desarrollo sostenible.

**TERCERA.-** El CSCAE y AETU impulsarán los contactos que, a estos efectos, se deseen establecer, tanto en actividades propias como externas. Para ello mantendrán a través de sus respectivos representantes, contactos periódicos de información sobre iniciativas y sobre posibilidades de participación de una y otra entidad en sus respectivas actividades.

La confección de una agenda común y su divulgación a través de los instrumentos de difusión entre sus respectivos socios, será una de las primeras consecuencias de este acuerdo.

**CUARTA.-** AETU, en su condición de miembro español de ECTP-CEU, podrá hacer llegar a este Consejo Europeo de Urbanistas propuestas e inquietudes de la UNIÓN a fin de que puedan debatirse. Entre ambas Secretarías podrán mantenerse reuniones de trabajo para fijar posiciones comunes sobre asuntos que a éstas interesen.



**QUINTA.-** AETU tratará las solicitudes de incorporación que cada arquitecto urbanista de las Agrupaciones le presente con arreglo a los criterios de admisión que tiene establecidos. La presentación de solicitudes podrá ser vehiculada por la UNIÓN, con los documentos de solicitud individuales firmados por cada aspirante, para lo que dispondrá de los impresos e información actualizada de dichos requisitos.

**SEXTA.-** AETU aplicará los requisitos exigidos en sus Estatutos para la admisión como socios de los arquitectos urbanistas que soliciten su incorporación.

La UNIÓN podrá facilitar a sus asociados los certificados sobre práctica profesional, publicación de trabajos, conferencias y asesorías, según conste en sus archivos, para que puedan tener efectos en los expedientes de admisión en AETU. Estos certificados deberán incorporar las relaciones detalladas de los trabajos, publicaciones, estudios y asesorías acreditados.

**SÉPTIMA.-** Para una mayor fluidez y garantía de conocimientos, la UNIÓN podrá presentar y AETU deberá resolver las propuestas de homologación de Cursos, Máster y Doctorados de su ámbito profesional, que a su juicio, contemplen una equivalencia de



Consejo Superior de los Colegios  
de Arquitectos de España

conocimiento del urbanismo similar a la del Diploma de Técnico Urbanista.

Para impulsar estos reconocimientos y posibilidades de ampliar el número de asociados a lo largo de la geografía española, AETU y el CSCAE constituirán una Comisión conjunta de Evaluación, que requiera, analice, proponga y haga el seguimiento de los programas y contenidos docentes de los Títulos o Diplomas que sean susceptibles de cumplir los reconocidos requisitos docentes establecidos.

**OCTAVA.-** En sentido contrario, los arquitectos de AETU podrán solicitar su ingreso en cualquiera de las Agrupaciones a través de AETU, siempre que cumplan las condiciones respectivas de especialización y práctica profesional que tienen éstas aprobadas.

Los arquitectos de AETU colegiados dispondrán de las bases de datos personales y de planeamiento de los Colegios de España.

**NOVENA.-** Los socios que pertenezcan a ambas asociaciones deberán cumplir con las obligaciones respectivas, entre ellas, el pago de cuotas, y tendrán los derechos y régimen disciplinario del resto de los asociados en la AETU y del CSCAE.

**DÉCIMA.-** Ambas partes pondrán en común y a disposición de sus socios los accesos a sus páginas web y bases de datos públicas,



boletines y publicaciones y establecerán un régimen económico especial para los mismos en materia de suscripciones, matrículas y compras de publicaciones.

Y en prueba de conformidad, las entidades reunidas con la autorización de sus respectivas Juntas Directivas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que será formalizado tras su aprobación por las respectivas Asambleas en el plazo máximo de un año.



**El Presidente del CSCAE,**

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Jordi Ludevid i Anglada

**El Presidente de AETU,**

Fdo.:Sr. D. Ángel Díaz del Río Hernando

**El Presidente de la Unión de Arquitectos Urbanistas de España**

Fdo.: Sr. D. Josep María Vilanova Claret